



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4640 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 2067/05, el servicio público de taxis cubre una fracción de las necesidades de transporte de los habitantes de la ciudad de Río Grande.

Que este servicio por su carácter reviste ciertas características propias en cuanto a su regulación y funcionamiento y que pone en cabeza del Estado Municipal el deber de propiciar su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad, obligatoriedad, calidad y eficiencia; Que es un deber reconocido Constitucionalmente del Estado el proveer el control de calidad y eficiencia de los servicios públicos [Art. 42° de la C.N.].

Que es necesario garantizarle a la comunidad una oferta de transporte público muy bien calificada.

Que es conocimiento de este Cuerpo, que la ciudad ha crecido en cantidad de habitantes y que nuestro clima es uno de los más rigurosos del país.

Que existen reclamos de vecinos por tiempos de grandes esperas, por la no existencia de unidades recorriendo las calles, por paradas que no cuentan con unidades en la misma.

Que es en este marco de fundamental importancia la prestación de servicio, pero también es imprescindible atender las condiciones laborales de los trabajadores. En función de ello la presidenta de la Asociación de taxis Sra. Griselda Fuentes, plantea la necesidad de cubrir las condiciones sanitarias de los y las trabajadoras, por considerarse inadecuadas e insalubres las condiciones actuales.

Que la Ordenanza N° 2067/05 entiéndase por Parada: Espacio físico establecido por la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande destinado como lugar de detención durante el turno obligatorio.

Que del Título De la Prestación de Servicio Artículo 15°) El servicio Público de Taxis deberá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados, en turnos de ocho (8) horas cada uno: de 00:00 a 08:00; de 08:00 a 16:00 y de 16:00 a 24:00. El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará con los permisionarios de las licencias, la distribución de turnos de forma tal que garantice la eficiencia del servicio durante las 24 horas.

Que según Artículo 16°) Será obligatoria la prestación completa del turno y voluntaria la continuación del servicio. Artículo 18°) El incumplimiento del turno obligatorio será penado con multa y su reincidencia podrá causar la revocación de la licencia de taxi. Artículo 19°) Será obligación del titular permisionario de la licencia de Taxi, mantener el vehículo afectado a la Licencia, en servicio continuo y no retirarlo sino por causas justificadas a cuyo efecto el titular deberá comunicar toda suspensión de la circulación, a la Autoridad de Aplicación.

Que resulta esencial encontrar una solución a una situación que afecta a todo el personal de taxis y en consecuencia a la comunidad, dado que no cuenta con el servicio durante la ausencia del conductor/conductora de taxi.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4102/2020 este Cuerpo deliberativo ha adherido a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en el Objetivo N° 3, Salud y Bienestar se destaca exclusivamente la importancia de políticas públicas para resguardar y promover la salud integral de los habitantes,

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para la construcción de una dependencia que cuente con los servicios públicos de luz, agua, gas y sanitarios destinado al funcionamiento de la parada de taxis en la Margen Sur. El lugar a designar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.
Mv/FR